

# REPRESENTACION

B. N. C. - F. P. de 469  
(491-494).

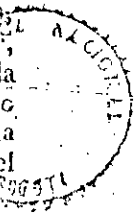
que los Prelados del Convento de Agustinos descalzos de esta capital han elevado al Congreso solicitando que, respecto de dicho convento, se modifique la ley que fijó la edad necesaria para profesar en las órdenes monásticas.

f 2452

## HONORABLES REPRESENTANTES.

EL Provincial y el Prior del Convento de Agustinos descalzos de esta capital tienen hoy el honor de elevar su voz al seno de la augusta Representacion nacional, movidos solo por el interés de la Religion y de la Patria, y confiando en que sus justas súplicas no serán desoidas por los Representantes de una Nacion eminentemente católica, y que aleccionados por tristes y costosos desengaños, saben que no son las bellas teorías las que pueden hacerla convalecer de la crisis tormentosa por donde ha pasado, sino aquellas medidas que, teniendo en su apoyo la experiencia, esta maestría de la vida humana, consultan los mas caros intereses de la sociedad y proveen á sus mas urgentes necesidades.

Si hubo un tiempo en que la falsa filosofía, disfrazada en este desventurado pais con los fastuosos atavíos del progreso y de los adelantos materiales, veía con ojo enemigo todo lo que concierne al sostenimiento y esplendor de nuestra creencia divina y de nuestro culto: si hubo un tiempo en que los estatutos monásticos fueron el objeto especial de los ataques reiterados de esa misma falsa filosofía, que en la Nueva Granada ha intentado renovar las escenas de escándalo y de exterminio de que en el último tercio del siglo XVIII fué víctima una de las naciones mas célebres del antiguo mundo, en donde se empezó por combatir y desvirtuar el principio religioso para socabar mas tarde los fundamentos sobre que reposaba el edificio social, dando origen á una revolucion sangrienta y feroz, cuyos atentados resuenan aun todavía con espanto en el Universo; hoy que el Todopoderoso, por uno de sus sabios é inescrutables designios, ha puesto en nuestra Patria la espada de la victoria en las manos de los ciudadanos mas distinguidos por su patriotismo y amor á la Religion, debemos esperar con entera confianza que será acogida por los delegados del pueblo toda idea, toda indicacion que tienda á procurarnos un bien sólido, cual es el fomento y proteccion á aquellos institutos monásticos, que por sus peculiares circunstancias han constantemente testificado que saben servir á la Patria, sirviendo á Dios, y cuya existencia y conservacion, por lo mismo, muy lejos de ser un mal, una carga, un objeto improductivo, es por el contrario un positivo beneficio, ferundo en otros beneficios. Felizmente, Honorables Representantes, los que suscriben os hablan en nombre de un instituto religioso cuyos miembros no vacilaron un solo instante en prestar el apoyo que debian á la causa de la justicia, cuando algunos mal aconsejados osaron querer profanar esta capital en el aciago y memorable año de 1840. El pueblo de Bogotá fué testigo fiel del interés que los Agustinos descalzos manifestaron en tan criticas circunstancias en favor de los principios, ya con sus servicios personales, ya con sus exhortaciones privadas, y ya finalmente con sus amonestaciones de respeto, sumision y obediencia á las autoridades legitimamente constituidas, inculcadas desde lo alto de la cátedra del Espíritu-Santo. Este era nuestro deber, y supimos llenarlo dando un testimonio público é inequívoco de que, llegada la ocasion, no desconocíamos lo que en nuestra doble calidad de Ministros del Santuario y de miembros del Estado, tenian derecho á esperar de nosotros esa Religion Santa que ha erijido la sumision á las autoridades en una obligacion de conciencia, y el



Gobierno legítimo, al cual hemos prometido obediencia. En el Templo, elevando nuestras humildes plegarias al Eterno por el triunfo de la más justa y santa de las causas, y resueltos a perecer al lado de los leales soldados de la Patria, exhortándolos a la defensa de las instituciones, de sus aras y de sus hogares, hemos dado un ejemplo, lo decimos rebotando de satisfacción, que no podrá ser nunca olvidado. De hoy más quedará cimentado el principio de orden en esta tierra: la rebelión no hallará acogida en un pueblo religioso que ha visto a los sacerdotes del Señor, agobiados bajo el peso de los años y con sus manos trémulas unguilas con el oleo santo, prestarse a formar los fosos que debían servir de baluarte contra el furor de los enemigos.

Nuestra comunidad, Honorables Representantes, persuadida, decimos más, altamente penetrada de la extensión de sus deberes; no desmaye un solo momento en llenar con toda exactitud las funciones anexas al sacerdocio católico. En el tribunal de la penitencia, en la cátedra de la verdad, rindiendo el culto externo debido al Dios de la paz y de los ejércitos; en fin, bajo todos aspectos, procura ella ser útil. Los sanos principios que sus miembros inculcan y proclaman en el confesionario y en el púlpito, tomados de la moral evangélica, tienden a morigerar las costumbres, a inspirar hábitos de amor al orden y al trabajo, y de respeto y obediencia a las autoridades legítimamente constituidas, que el cristiano cree haber sido puestas por el mismo Dios. Sobre la base indestructible de la Religión es que se apoya el Gobierno: sin la primera desaparece toda idea de moral, y quitada esta robusta columna, el edificio social bambolea y cae. Es, pues, un deber del Gobierno establecido sobre el elemento de conservación, proteger y fomentar aquellos establecimientos que lo ayudan con suceso en la obra grandiosa y necesaria de regenerar el país. Moralícense los pueblos, infúndanseles ideas de orden y de amor al trabajo, y la regeneración se obrará. Este fenómeno, este prodigio social solo puede efectuarlo la Religión con su influencia celestial, todopoderosa. Hablamos, Honorables Representantes, en un país en el cual el Evangelio dio origen a uno de los acontecimientos más remarcables en la historia del género humano. No fueron, no, las armas castellanas las que ensancharon los límites del globo, conquistando para la civilización un mundo nuevo: ni fueron sus huestes las que suavizaron las costumbres de los primitivos habitantes de esta tierra, las que descuajaron y hermosearon sus campos y poblaron sus ciudades. Es al cristianismo, predicado y difundido por los regulares de diversas órdenes, a quien se debe esa transformación prodigiosa. El bienhechor, el padre de los indios fué un religioso.

Abranse los anales de la América española, y siempre se encontrará a los regulares correspondiendo al fin y objeto de su institución: se les verá con la Cruz en una mano y el Evangelio en la otra, penetrar en los antiguos bosques del nuevo mundo, y reducir a la vida social a los mismos que parecían incapaces de todo yugo y obediencia. Estas conquistas pacíficas pueden continuarse obrando, porque la Religión que las inspiró es la Religión de todos los siglos, y solo faltan los instrumentos necesarios para realizarlas por la decadencia en que se encuentran los institutos monásticos animados del verdadero espíritu evangélico.

Si, pues, tales son las ventajas que pueden reportarse sosteniendo, protegiendo y fomentando los institutos monásticos en los cuales no se ha extinguido su celo primitivo: si el ejemplo de otras naciones que marchan a la vanguardia de la civilización prueba cuán importantes son, aun para la educación elemental, las congregaciones religiosas, habiendo sido llamado un instituto extinguido a presidir en muchas partes de Europa y de la América septentrional, y en parte de la meridional las casas de educación; ¿por qué la Legislatura de 1842 en la Nueva Granada no habría de dar, penetrándose de los altos intereses sociales, una favorable acogida a todo lo que tienda al bien estar de la Nación? Ella espera con fundamento de vosotros, Honorables Representantes, si no una regeneración completa que no es dable conseguir en poco tiempo, porque en las cosas humanas todo tiene una escala; por lo menos la mejor voluntad y firme decisión para hacer cuanto pueda aproximarla a ese término feliz, objetos de los suspiros y de los más fervientes votos de los buenos patriotas. El Congreso de este período debe ser el de las realidades, y por pocas que sean sus deliberaciones, deben estar marcadas con el sello de lo positivo.

Contravendónos al fin especial de nuestra respetuosa solicitud, manifestaremos al Cuerpo representativo de la Nación los deseos que nos animan, de los cuales participan multitud de ciudadanos de todas clases, de que "los jóvenes novicios de

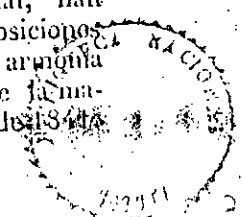
nuestro convento puedan celebrar su profesion religiosa á los veinte años cumplidos de edad." La justicia y la necesidad que reclaman este acto legislativo no pueden ser desconocidas y nosotros nos tomaremos la libertad de apuntar algunas de las razones que pueden favoreerlo.

Si la profesion religiosa se considera, como debe serlo, un estado que abraza el hombre como cualquiera otro en la vida para servir á Dios y á la Patria, estado que depende de la voluntad personal; ¿por qué se ponen tantas trabas y embarazos á aquel que nos encamina á la perfeccion evangélica, sin dejar de ser buenos ciudadanos? El santo y ecuménico Concilio de Trento en el capitulo 15, sesion 25 sobre la reforma, fijó la profesion monástica de ambos sexos á los diez y seis años cumplidos de edad, y es bien sabido que á esta Santa Congregacion concurren, no solo los prelados mas ilustres de la cristiandad, sino todos los ministros de las altas potencias católicas en Europa. Los individuos del clero secular pueden quedar ligados, antes de cumplir los veinticinco años con votos tan irrevocables, tan perpetuos como los del clero regular: el hombre á los catorce y la muger á los doce años pueden contraer matrimonio, y la ley no los obliga á obtener el consentimiento paterno y materno sino hasta los veintiuno y diez y ocho años respectivamente, siendo solo necesario captar la licencia de los padres con los requisitos legales, aunque esta no se obtenga, para que los varones menores de veinticinco años y mayores de veintiuno, y las mugeres menores de veintiuno y mayores de diez y ocho, puedan casarse: y ¿por qué el hombre á los veinte años cumplidos de su edad no ha de poder profesar en una de las religiones admitidas y establecidas en la Nueva Granada? ¿Se cree, por ventura, que se necesita mas experiencia, mas madurez para abrazar el estado religioso, que la que se requiere para abrazar el estado del matrimonio? ¿Están vinculadas la experiencia y la madurez á los veinticinco años y no á los veinte? ¿Deben ponerse trabas á las profesiones religiosas, y desembarrazar en lo posible de ellas á la celebracion de matrimonios? Si el estado religioso tiene sus molestias, sus inconvenientes, sus penas, el del matrimonio tiene tambien los suyos. Si la perfecta profesion religiosa es perpetua, el matrimonio perfecto tambien lo es: si con este se sirve á la sociedad moralizando las costumbres, con aquella se la sirve tambien inculcando los principios mismos de la moral fundados en la Religion. Nosotros no sabemos, pues, qué razon haya para usar en el un caso de amplitud y en el otro de restricciones. Los Legisladores de la Nueva Granada son sobrado ilustrados para que desconociesen que no tanto interesa tener una crecida poblacion, cuanto una poblacion llena de moralidad y Religion.

Parece, pues, Honorables Representantes, que lejos de haber inconveniente, hay positiva utilidad para que permitais en nuestro Convento la profesion religiosa á los veinte años cumplidos de edad, término equitativo entre el de la ley colombiana vigente, y la disposicion del Santo Concilio tridentino. En aquella edad está ya perfectamente desenvuelta la razon, y no existe el mas pequeño temor de que se abraza irreflexivamente la vida cenobítica, despues de la larga prueba del noviciado. Aun mas, si se quiere dar la misma solemnidad á la voluntad de los que profesen en nuestro Convento antes de los veinticinco años, que la que exige la ley de 7 de abril de 1826 para que pueda contraer matrimonio el menor de veintiun años, pueden establecerse los mismos requisitos.

Una circunstancia muy favorable á nuestra pretension, que por lo mismo no debemos pasar por alto, es la de que en el dia tenemos en la Nueva Granada un Superior investido de las facultades pontificias necesarias para invigilar en la exacta observancia de la disciplina monástica, y corregir los abusos que en ella hayan podido introducirse. El Illmo. Sr. Arzobispo de esta Arquidiócesis, nuestro dignísimo Prelado, en calidad de visitador apóstolico para las órdenes de regulares, es ese Superior. Si en otro tiempo pudo temerse que las comunidades de religiosos experimentasen alguna relajacion en su primitivo instituto, y degenerasen de lo que sus santos fundadores quisieron que fueran; hoy debe desaparecer este temor, porque es bien conocido el celo del distinguido Prelado en cuyas manos ha depositado el Vicario de Jesu-Cristo la potestad de visitar y reformar las mismas comunidades de religiosos.

A proporcion que la Nueva Granada ha adelantado en la carrera social, han conocido sus legisladores la necesidad de abrogar ó reformar ciertas disposiciones legales, efecto de algunas teorías, reemplazándolas con otras que esten en armonía con las costumbres y exigencias del pais: prueba de ello son, á propósito de la materia de que nos ocupamos, los decretos de 19 de abril de 1836 y 19 de mayo de 1847.



Si el Congreso, Honorables Representantes, no accede á esta nuestra solicitud, el Convento á cuyo frente nos hallamos habrá de extinguirse por falta de religiosos: las misiones de Casanare, que están al cuidado de los Agustinos descalzos, quedarán sin directores, con grave perjuicio de la civilización de los indígenas que habitan aquel territorio; civilización que no puede conseguirse sino es por medio de la difusión de las luces evangélicas: veránse pronto desiertos nuestros confesonarios, al presente tan concurridos: mudo y solitario nuestro púlpito, en que nunca ha resonado otra voz que la del Evangelio: arruinado un edificio, que es uno de los ornamentos de la capital; y cerrado y abandonado el Templo en que se rinde un culto magestuoso y espléndido al Supremo autor y conservador de las sociedades, y desde cuyo sagrado recinto se le han dirigido tantas y tan fervientes súplicas por el triunfo definitivo de la causa del orden y de los principios en la Nueva Granada, y porque concediese á sus legisladores el don de sabiduría y de prudencia necesario para corresponder dignamente á su misión augusta.

Colocados ocasional y transitoriamente en las primeras dignidades de nuestra comunidad, pero debiendo separarnos de ellas bien pronto, no nos mueve otro interés, lo decimos á la faz del Cielo, que el provecho público. Nuestra edad no es tampoco la de las aspiraciones personales, y si por lo avanzado de ella nos hallamos próximos á dejar este mundo con todas sus ilusiones, queremos al menos morir con el consuelo de que la mano bienhechora de nuestros Representantes ha alejado el día de la destrucción del establecimiento religioso que presidimos. ¡Ah, Honorables Representantes, con cuánto placer, con qué vivo reconocimiento bendeciremos vuestra memoria, aun en nuestros instantes postrimeros, si quisieseis dar nueva existencia á nuestro Convento, y animar sus claustros ya casi solitarios! Nosotros no dudamos que la Legislatura de 1842 es el instrumento escogido por la Providencia para operar esta regeneración en nuestra comunidad, así como lo es para efectuar la de la Patria, á cuya suerte estamos ligados. Con tan dulce confianza pondremos ya término á la presente solicitud, encareciéndoos por lo más sagrado os digneis acceder á lo que en ella pedimos.

Bogotá, 1.º de abril de 1842.

Honorables Representantes.

Fr. Ramon Martinez—Provincial.—Fr. Benigno Hurtado—Rector.

En apoyo y confirmación de los servicios que los religiosos candelarios, ó agustinos descalzos, prestaron á la causa de la Religión y de la civilización, inseparable de aquella, trabajando con celo é interés apostólico en la reducción de los indígenas salvajes que habitan las inmensas y fértiles llanuras de Casanare, insertamos á continuación un cuadro que manifiesta el estado en que se hallaban las misiones en el año de 1810, para que en su vista se conozca lo que ellos trabajaron así en la extirpación de la idolatría, como en el aumento de las haciendas de las misiones, que empezaron á decaer desde que les faltó la presencia de los religiosos, y que yacen al presente en completa ruina.

El espíritu que animó á los referidos religiosos en los tiempos, que pueden llamarse florecientes, de las misiones de qué nos ocupamos no se ha extinguido. ¡Lejos de nosotros, señores del pueblo grande! á vosotros toca reanimar ese espíritu, extendiendo una mano protectora al Convento de la Candelaria. No es necesario, no, traer á la Nueva Granada misioneros extranjeros: sus sacerdotes, particularmente los Candelarios, son tan buenos para trabajar en la empresa de predicar el Evangelio entre las tribus salvajes, como los sacerdotes europeos, porque el sentimiento que anima á unos y otros no es una producción de esta ó aquella latitud: la Religión es universal, y sus efectos son constantes é invariables. ¿Para qué traer de fuera lo que tenemos entre nosotros? Reformese, si se quiere el Convento de la Candelaria, y de sus claustros saldrán tan buenos misioneros como los Jesuitas á quienes, con razón, tanto se encomia al presente.

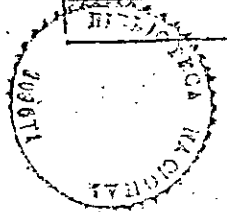
nuestra  
justa  
solicitud

f 2452

# ESTADO

que manifiesta las Misiones del Rio Meta, con expresion de los pueblos, fundadores, curas, naciones de que se componen, número de indios, y el de ganados que tenían en el año de 1810.

PUEBLOS.	FUNDADORES.	AÑO DE FUNDACION.	CURAS ACTUALES.	NUMERO DE INDIOS	NACIONES.	NUMERO DE YE-GEAS.	NUMERO DE CABA-LLOS.	NUMERO DE RESES.
San Miguel de Macuco.....	El P. Manuel Roman Jesuita.	1,730	El V. P. Pedro Cuervo..	1,800	Salibas.....	1,200	700	22,000
San Juan Francisco Regis Surimena.....	El P. José Cobarte, Jesuita.	1,716	El P. J. José Bello.....	2,068	Achaguas.....	1,800	600	20,000
San Luis Gonzaga de Casimena.....	El P. Juan Dias, Jesuita...	1,746	El P. Hipólito Pinto.....	1,032	Guahivos Cabresi Achaguas	1,900	700	24,000
San Agustín de Guanapalo.	El V. P. Miguel de los Dolores, Candelario.....	1,773	El P. Antonio Jaramillo...	773	Guahivos, Cataros, Salibas..	879	520	33,600
Santa Rosa de Cabapunc...	El P. Miguel de los Dolores id.	1,794	El P. José Torres.....	460	Cataros, Guahivos, Salibas.	100	45	900
San Pablo de Guacesia.....	El P. Miguel de los Dolores id.	1,784	El P. Joaquín Sanchez...	631	Guahiva y Saliba.....	30	60	1,200
San José de Cavimba.....	El V. P. Pedro Lopez id.	1,793	El P. Salvador Roa.....	458	Saliba, Guahiva y Chucuna.	30	70	900
San Nicolás de Buenavista.	El P. Pablo Sanchez id.	1,794	El P. Francisco Forero...	450	Guahivos y Achaguas.....	80	61	900
San Guillermo de Arimena..	El P. Pablo Sanchez id.	1,805	El P. Manuel Soto.....	405	Guahivos, Achaguas, Chucunas.....	25	25	900
TOTALES.....				8,077	.....	6,044	2,981	104,400



f 2452

5